



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000109-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR

San Isidro, 20 de Diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° D00543-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.1, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Social a través del Expediente N° PNVR3120240000402; el Informe N° D00188-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-1.2, emitido por la Coordinación Técnica, el Informe N° D00078-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-2.2 emitido por el Área de Planeamiento de Presupuesto y, el Informe Legal N° D000113-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.1 emitido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nacional de Vivienda Rural; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante MOP), documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>  
CVD: 0000 0020 8712 6111

específicas de las unidades y áreas que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que ha sido modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA;

Que, Mediante **Resolución Directoral N° 501-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17.11.2022**, se aprueba la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada “Guía de Evaluación y Selección de Familias del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, mediante **Informe N° D00543-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.1 de fecha 18.12.2024**, el responsable de la Unidad de Gestión Social (UGS), estando conforme con el INFORME N° D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.1-PNV lo deriva y recomienda a la Coordinación Técnica para que evalúe y emita su opinión sobre la propuesta de modificación de la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR;

Que, mediante **Informe N° D00188-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-1.2 de fecha 18 de diciembre de 2024**, la Coordinación Técnica (CT) concluye que es factible la modificación de la Directiva de Programa antes citada;

Que, mediante **Informe N° D00078-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-2.2 de fecha 19.12.2024**, el Área de Planeamiento y Presupuesto (APP), por los fundamentos expuestos en el mencionado informe y en consideración a la propuesta presentada por la Unidad de Gestión Social y lo opinado por la Coordinación Técnica, concluye entre otros aspectos, que es viable la modificación de la Directiva de Programa antes citada;

Que, al respecto, el artículo 20 del MOP del PNVR, establece que la Unidad de Gestión Social es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proceso de identificación y evaluación social de la población rural; así como la evaluación técnica de la vivienda, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS; asimismo, el artículo 21 del citado Manual establece entre otras, las siguientes funciones para la Unidad mencionada:

(...)

- b) Conducir y ejecutar la evaluación social y calificación de las familias; así como la evaluación técnica de la vivienda a intervenir;
- c) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proceso de identificación y selección de familias beneficiarias, en el marco de la normatividad vigente;
- d) Establecer la lista de familias beneficiarias e informar a la Dirección Ejecutiva del PNVR;

(...)



- f) Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva, directivas, protocolos, guías y/o documentos que normen el proceso de identificación y selección de familias del PNVR;”

Que, asimismo, el referido manual establece a su vez en el MPE 03 – Gestión de la Calidad, que dicho proceso involucra todas las actividades del PNVR, y va desde la planificación del proyecto de intervención, hasta la realización de los cambios, su Implementación, control de registros, la ejecución y cierre de acciones correctivas y preventivas, y control adecuado de los procesos y de las acciones desarrolladas para el mejoramiento de la vivienda rural y mejora de calidad de vida de la familia;

Que, a través del **Informe N° D00543-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.1** la Unidad de Gestión Social, sustenta y solicita la modificación de la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR, a fin de que se suprima los siguientes párrafos:

- **Del numeral 6.3.8.1. La visita de Evaluación Técnica**

(...)

*Si la vivienda y el terreno donde se realizaría la construcción del módulo habitacional no presentan condiciones de seguridad (zona de riesgo) y la familia dispone de un terreno alternativo, el prestador del servicio de evaluación técnica recomienda la reubicación y determina la viabilidad técnica, con la autorización del jefe de familia y su compromiso de reubicarse, firmando en el formato correspondiente.*

(...)

Y,

- **Del Anexo N° 10 – Formato N° 9: Carta de Compromiso y Participación (...)**

*Deshabitar la vivienda evaluada que presente peligro de riesgo, según recomendación del PNVR.*

(...)

Que, mediante **Informe Legal N° D000113-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-2.1**, el Área de Asesoría Legal por los fundamentos expuestos en los informes del visto de la Unidad de Gestión Social, del Área de Planeamiento y Presupuesto, y de la Coordinación Técnica del PNVR, concluye entre otros aspectos, y opina que, es viable aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada “Guía de Evaluación y Selección de Familias del Programa Nacional de Vivienda Rural” aprobada con Resolución Directoral N° 501-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17.11.2022; en los términos solicitados por la Unidad de Gestión Social;

De conformidad con los literales g) y h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-



2020-VIVIENDA, siendo función de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la gestión y control del PNVR y emitir Resoluciones Directorales en el marco de su competencia; y del literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y modificatorias;

Con el visto de la Unidad de Gestión Social, del Área de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Asesoría Legal, y de la Coordinación Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación de la modificación de Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR**

Aprobar la modificación de la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada “Guía de Evaluación y Selección de Familias del Programa Nacional de Vivienda Rural” aprobada con Resolución Directoral N° 501-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17.11.2022; quedando redactado el numeral 6.3.8.1 conforme a lo siguiente:

(...)

#### **6.3.8.1. La visita de Evaluación Técnica**

*La evaluación técnica es un procedimiento que permite determinar si la vivienda de residencia permanente de la familia requiere mejoras, y si el terreno que la familia dispone en propiedad o posesión presenta condiciones favorables para la construcción. Esta determinación se concreta mediante un análisis minucioso en base a criterios pre- establecidos, los que son recogidos en un aplicativo informático que permite además la incorporación de fotografías y documentos, los que son posteriormente trasladados a una plataforma para su verificación, ajustes de ser necesario, y posterior validación por parte del prestador del servicio de supervisión.*

*Concluye con la entrega del informe según el producto establecido en los términos de referencia del servicio de evaluación técnica, el mismo que debe contar con el visto bueno del prestador del servicio de supervisión.*

*La visita de evaluación técnica es realizada según el cronograma acordado en la reunión con la municipalidad, autoridades y líderes locales; cualquier cambio que se requiera respecto a este acuerdo con la comunidad, debe ser anunciado y concordado, a fin de no generar disconformidad. La evaluación técnica tiene el siguiente procedimiento general:*

- *Al iniciar la visita el prestador del servicio de evaluación técnica debe identificarse, mostrando la carta de presentación que le ha sido entregada por el PNVR, y explicar el motivo de su visita, así como el tiempo previsto de duración de ésta, solicitando entrevistar al jefe de familia.*
- *La evaluación se inicia verificando las condiciones de la vivienda donde la familia reside de manera permanente. Este análisis involucra aspectos de conservación de la vivienda, confort térmico y condiciones estructurales. De encontrar que la vivienda no presenta condiciones favorables, en cualquiera de estos aspectos, se determina la necesidad de mejora de la misma,*



*procediéndose a evaluar el terreno del que dispone la familia para la construcción del módulo habitacional.*

- *Respecto al terreno del que dispone la familia para la construcción, es importante que el prestador del servicio de evaluación técnica no pierda de vista el sentido de mejoramiento de la actual vivienda que provee el PNVR, ampliando la actual y ofreciendo a la familia confort térmico y seguridad en los dormitorios, principalmente. En este marco, la implementación de los módulos habitacionales tendrá sentido si es que son construidos lo más cercano posible a la actual vivienda, permitiendo complementariedad y funcionalidad de ambos, en el desarrollo de las actividades de la familia que lo va a habitar.*
- *La evaluación del terreno contempla aspectos de seguridad del terreno y su entorno, condiciones favorables del terreno para la construcción e intangibilidad del terreno. Para este último caso, se debe verificar in situ, e indagar con las autoridades locales.*
- *El prestador del servicio de evaluación técnica propone preliminarmente el terreno donde se realizará la construcción del módulo habitacional ya que dicha ubicación está sujeta a replanteos (dentro de la misma propiedad o posesión) durante etapas posteriores y que podrían generarse por la modificación de las condiciones inicialmente evaluadas.*
- *El prestador del servicio de evaluación técnica, debe analizar el documento que recaba el prestador del servicio de evaluación social y que acredita la propiedad o posesión del terreno de la familia; de no encontrarlo conforme en relación a lo que verifica en campo, procederá a solicitar su corrección, y lo incorporará como un nuevo documento como parte de la evaluación técnica.*

*Como resultado del análisis efectuado, el prestador del servicio de evaluación técnica determina la viabilidad final de la familia. De resultar viable, informa a la familia sobre la necesidad de firmar una carta de compromiso y participación dirigida al PNVR.*

*Los documentos que recaba el prestador del servicio de evaluación técnica y entrega a la UGS como parte de su entregable son:*

- a. Croquis de ubicación del terreno y vivienda<sup>37</sup>.*
- b. Carta de compromiso y participación para el mejoramiento de la vivienda rural y entrega del terreno<sup>38</sup>.*
- c. Declaración Jurada del jefe de familia.*
- d. Documento de propiedad o posesión del terreno para la construcción del módulo habitacional (de ser el caso)*

---

<sup>37</sup>En el Anexo N° 9 se presenta un Croquis de ubicación de la vivienda y terreno.

<sup>38</sup>Ver Anexo N° 10. Formato N° 9. Carta de Compromiso y participación a modo de ejemplo para un módulo de construcción de adobe.



## **Artículo 2.- Aprobación de la modificación del Anexo N° 10 de la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR**

Aprobar la modificación del ANEXO N° 10 - FORMATO N°9: CARTA DE COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN, de la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominada “Guía de Evaluación y Selección de Familias del Programa Nacional de Vivienda Rural” aprobada con Resolución Directoral N° 501-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17.11.2022; quedando redactado conforme al anexo que es parte integrante de la presente resolución directoral.

## **Artículo 3.- Difusión y publicación**

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural, el mismo que surte efectos desde la fecha de su emisión. Así como, realizar las coordinaciones conducentes a la publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)) y/o del Programa Nacional de Vivienda Rural (<https://www.gob.pe/pnvr>).



**Regístrese y comuníquese;**

Firmado digitalmente por  
**HERNAN TELLO FERNANDEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL  
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.  
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0020 8712 6111